

ACORDADA N° 62

AÑO 1984

EXP. N° 1183/81 -SUPERINTENDENCIA JUDICIAL-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Genaro R. Carrió, y los señores Ministros Doctores Don José Severo Caballero, Don Carlos Santiago Fayt, Don Augusto César Juan Belluscio y Don Enrique Santiago Petracchi,

CONSIDERARON:

1°) Que el art. 104 del Reglamento para la Justicia Nacional dispone que los reglamentos que dicten las Cámaras Nacionales deberán ajustar / sus disposiciones a las que sobre la materia adopte este Tribunal.


2°) Que a tal fin, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, frente a la cuestión suscitada con la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil sobre el alcance de las facultades de los señores Magistrados de ese Fuero para determinar la especialidad de los señores Médicos Forenses -psiquiatras o legistas-, que deben expedirse en los procesos de declaración de demencia; eleva para su aprobación, la modificación del artículo 3° de la Acordada de ese Tribunal de fecha 1° de abril de 1982.

Por ello,

RESOLVIERON:


Aprobar la modificación de la Acordada del 1° de abril de 1982 -artículo 3°-, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, dictada por ese Tribunal el día 5 de julio de 1984.

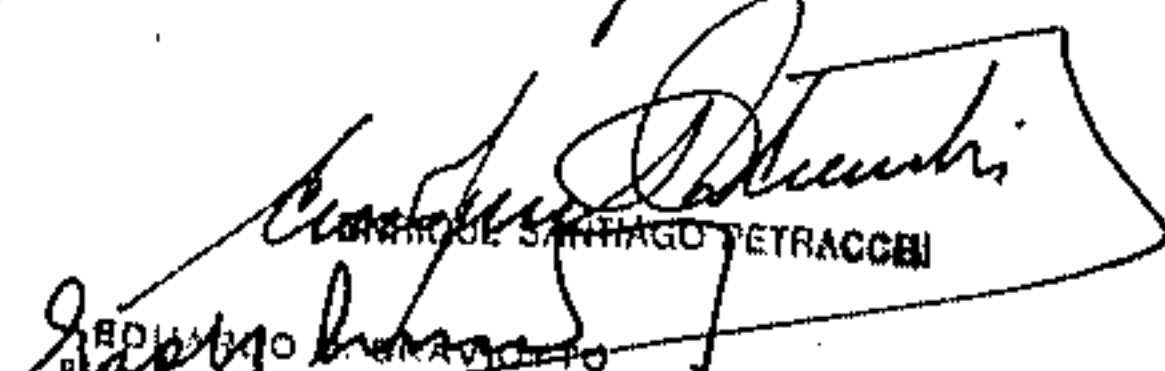
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.-


  
GENARO R. CARRIO

  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
CARLOS S. FAYT

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA